



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Miércoles, 19 de mayo de 1976. — Número 60

Página 769

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 21

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 5 de mayo de 1976, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Santander, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a dicha modificación en el sentido de crear las siguientes plazas:

Subgrupo de técnicos de administración especial

Clase técnicos medios: Una plaza de aparejador, con el coeficiente 3,6.

Clase técnicos auxiliares: Dos plazas de delineantes, con el coeficiente 2,3.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de la Corporación Municipal interesada.

Santander, 11 de mayo de 1976.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño. 945

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por don Ramón Beaumont del Río la devolución de sendas fianzas para las obras siguientes:

Nuevo hospital de la Casa de Salud Valdecilla.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 21.—Sobre el visado a la modificación de plantilla del Ayuntamiento de Santander en el sentido de creación de las plazas que se mencionan 769

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas 769

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 769

Delegación Provincial de Trabajo 773

Comandancia Militar de Marina de Vigo 775

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera ... 775

Delegación de Hacienda 776

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Santander 776

Ayuntamiento de Liendo 777

Ayuntamiento de Camargo ... 777

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo 777

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Madrid 778

Junta Vecinal de Mogrovejo 782

Juzgado Municipal número uno de Santander 782

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Cabezón de la Sal y Vega de Pas 784

Urbanización y cierres del recinto del nuevo hospital citado.

Primero, segundo y tercer adicional del edificio antes aludido,

Se hace público a fin de que puedan presentarse en el plazo de

quince días las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 14 de mayo de 1976.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras del camino del Puente de la Corra (Guriezo), ejecutadas por el contratista don Angel Pérez Méndez, vecino de Laredo, Residencia Miramar, 5, 1.º derecha, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 14 de mayo de 1976.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica

Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente:
Expediente número 940-6.
Término municipal afectado: Guriezo.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, con origen en la línea actual E. T. D. «Guriezo-La Merced», (circuito 2), y final en el centro de transformación, número 230, «Landal», y derivaciones a los centros de transformación «Carazón» y «Angostina».

Longitud total: 1.231 metros.

Conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.^a y 5.^a del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander, 26 de abril de 1976.
El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete

a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.850-6.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valdeolea.

Finalidad de la instalación: Ampliación de la estación transformadora, de 220/130/30 KV., para atender el incremento de la demanda de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Instalación de un transformador de 150 KVA., de 220/130 KV., en sustitución de otro de 40 KVA., de igual relación de transformación.

Instalación de un transformador de 50 KVA., de 130/30 KV.

Ampliación de un campo para salida de línea a 220 KV.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 50.190.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de mayo de 1976.
El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 1.934-6.

Peticionario: «Electra Pasiega, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Bárcena de Pie de Concha, Pesquera y San Miguel de Aguayo.

Finalidad de la instalación: Sustituir un tramo de la actual línea y nueva derivación al término municipal de San Miguel de Aguayo, con objeto de aumentar la capacidad de transporte para poder atender el aumento de demanda de energía, suprimiendo, además, la actual línea a 3 KV. que suministra energía al citado Municipio.

Características principales: Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Central de Torina.

Final: Pesquera.

Longitud: 4.786 metros.

Tensión 12 KV.

Capacidad de transporte: 4.000 KV.

Conductor: Cable «al-ac» LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados en la línea general y cable «al-ac» LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados, en las derivaciones.

Apoyos de hierro galvanizado, en celosía.

Herrajes de acero estampado.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, del catálogo de Esperanza, modelo 1.507, con 80 KV. de tensión de contorno bajo lluvia y 8.500 Kgs. de carga de rotura.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 6.365.692 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de mayo de 1976.
El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 3.864-5.

Línea aérea trifásica a 30 KV., doble circuito, con origen en el apoyo número 8 de la línea «Abanto-Castro-E. T. D. Castro, y final en centro de transformación «Elo-rriaga Industria Eléctrica, S. A.», y «Consonni, S. A.»

Longitud: 622 metros.

Conductores de aluminio-acero de 110 milímetros cuadrados, sobre apoyos metálicos.

Asimismo, se resuelve aprobar el proyecto de ejecución de referida línea eléctrica.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos

señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Santander, 22 de abril de 1976.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.619/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 1.935-6.

Peticionario: «Electra Pasiega, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Reinosa, Enmedio y Campoo de Yuso, en la provincia de Santander.

Finalidad de la instalación: Sustituir la actual línea, con objeto de aumentar la capacidad de transporte para poder atender el aumento de demanda de energía.

Características principales: Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Subestación de Reinosa.

Final: C. T. de Corconte.

Longitud: 22.352 metros, en la provincia de Santander.

Tensión: 12 KV.

Capacidad de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable «al-ac» LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados de sección total.

Apoyos de hierro galvanizado, en celosía y de hormigón.

Herrajes de acero estampado.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, del catálogo de Es-

peranza, modelo 1.503, con 62 KV. de tensión de contorno bajo lluvia y 4.000 Kgs. de carga de rotura.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.999.340 pesetas, en la provincia de Santander.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de mayo de 1976.
El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.619/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 1.920-6.

Peticionario: «Electra Salcedo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Camargo, Bezana y Piélagos.

Finalidad de la instalación: Sustituir un tramo de la actual línea, con objeto de aumentar la capacidad de transporte para poder atender el aumento de demanda de energía.

Características principales: Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: Subestación de Escobedo.

Final: Barrio Los Riegos (Puente Arce).

Longitud: 3.917 metros.

Tensión: 12 KV.

Capacidad de transporte: 4.000 KVA.

Conductor: Cable «al-ac» LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados en la línea general, y cable «al-ac» LA-56, de 54,6 milímetros cuadrados, en las derivaciones.

Apoyos de hierro galvanizado, en celosía.

Herrajes de acero estampado.

Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507, con 80 KV. de tensión de contorno bajo lluvia y 130 KV. en seco, con dos elementos por cadena.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.792.922 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de mayo de 1976. El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander declarando la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica sobre las fincas que se citan

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria por «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica para el estable-

cimiento de las líneas de transporte de energía eléctrica, a 55 KV., Puente San Miguel-Torina, Puente San Miguel-Los Corrales de Buelna y Los Corrales de Buelna-Torina.

Resultando: Que, cumplidos los trámites reglamentarios, por resolución de esta Delegación Provincial de 17 de enero de 1976, se otorgó autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación citada, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 2 y 11 de febrero de 1976, respectivamente;

Resultando: Que la entidad peticionaria, «Electra de Viesgo, S. A.», solicitó la necesidad de ocupación de determinadas fincas con cuyos propietarios no había llegado a un acuerdo;

Resultando: Que la relación de interesados, bienes y derechos se publicó en el «Diario Montañés» y «Boletín Oficial» de la provincia de 10 y 16 de febrero de 1976, respectivamente;

Resultando: Que simultáneamente a ambas publicaciones, cada uno de los interesados con los que la entidad peticionaria manifestó no haber llegado a un acuerdo, fue notificado individualmente en la parte que les afecta, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando: Que durante el período de información pública presentan alegaciones las siguientes personas:

Don Cándido González Leñero, en representación de «Explotaciones Mina San Antonio, S. L.», quien, aun cuando manifiesta no figurar personalmente ni como gerente-administrador de la citada empresa en la relación de propietarios afectados, solicita declarar lo necesario en orden a la seguridad de las concesiones mineras por ella adquiridas, tanto en la relación con las ocupaciones y pasos de servidumbre como de los derechos que a partir del momento alcancen a la entidad alegante.

Don Julio Villegas Mantecón, en representación de doña Mercedes Mantecón, manifestando no haber contestado la entidad peti-

cionaria a su solicitud de información en cuanto a altura y anchura de los conductores sobre la finca, condiciones, según él, necesarias a los efectos de conceder o recurrir el paso de la línea.

Don Ismael Añíbarro García, quien alega que el trazado es perjudicial a una zona productiva y de posible edificación, a fin de que la entidad peticionaria reconsidere y estudie otro distinto, que estima el recurrente ser posible.

Resultando: Que puestas de manifiesto al titular de la instalación las alegaciones habidas, contesta a las mismas exponiendo en síntesis, por lo que a don Cándido síntesis, por lo que a don Cándido González Leñero se refiere, que ninguna de las fincas afectadas está incluida dentro del perímetro de la concesión minera otorgada al recurrente; y por lo que afecta a los demás, que ninguno de ellos hace alegación alguna en relación con los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto número 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del año 1958,

Considerando: Por lo que respecta a don Cándido González Leñero, que los intereses de la explotación minera por él representada no quedan afectados por el establecimiento de la línea eléctrica solicitada por «Electra de Viesgo, S. A.»;

Considerando: En lo que se refiere a doña Mercedes Mantecón, que a su representante le informó la Sección de Energía en lo referente a altura de conductores sobre el terreno y distancia entre los mismos, sin que posteriormente haya hecho nuevas manifestaciones en cuanto a consentimiento o negativa al paso de la línea ni acerca de las prohibiciones y limitaciones indicadas en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo;

Considerando: En lo que concierne a don Ismael Añíbarro Gar-

cía, a la vista de la inspección realizada sobre el terreno, es obligado el paso por su finca, a fin de enlazar la línea eléctrica en cuestión con la subestación de transformación que «Electra de Viesgo, S.A.», está construyendo en Los Corrales de Buelna, y que en su escrito no hace referencia a los artículos 25 y 26 antes citados ni sugiere otro trazado que cumpla las condiciones señaladas en el último artículo mencionado. en el último artículo mencionado;

Considerando: Que se han cumplido todos los trámites legales de la Ley y Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación del Ministerio de Industria de Santander, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el antes citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre las fincas que a continuación se detallan:

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Finca número 85-9.—Lugar, el monte; pueblo, Somahoz; propietario, don Martín Saiz García del Rivero; domicilio, Los Corrales de Buelna; cultivo, prado; afeción, 41 metros de vuelo y 10,81 metros cuadrados de medio apoyo número 61-3.

Finca número 88-6. — Vanos, 61-3 y 62-2; lugar, el monte; pueblo, Somahoz; propietario, herederos de don Agustín Añíbarro, dirigirse a don Ismael Añíbarro; domicilio, San Fernando, número 58, 2.º-B (Santander); cultivo, prado; afeción, 28 metros de vuelo.

Finca número 89-5. — Vanos, 61-3 y 62-2; lugar, el monte, pueblo, Somahoz; propietario, herederos de don Agustín Añíbarro, dirigirse a don Ismael Añíbarro; domicilio, San Fernando, número 58, 2.º-B (Santander); cultivo, prado; afeción, 36 metros de vuelo.

Finca número 90-4. — Vanos, 61-3 y 62-2; lugar, el monte, pue-

blo, Somahoz; propietario, doña Mercedes Mantecón, dirigirse a don Julio Villegas Mantecón; domicilio, Gardoqui, número 8 (Iberduero), Bilbao; cultivo, prado; afeción, 36 metros de vuelo.

Finca número 92-2.—Lugar, el monte; pueblo, Somahoz; propietario, don José Cos; domicilio, «Tejidos Cos» (Los Corrales); cultivo, prado; afeción, 50 metros de vuelo y 2,42 metros cuadrados de medio apoyo número 62-2.

Finca número 93-1.—Lugar, el monte; pueblo, Somahoz; propietario, don Martín Saiz García del Rivero; domicilio, Los Corrales; cultivo, prado; afeción, 140 metros de vuelo y 2,42 metros cuadrados de medio apoyo número 62-2, más 18,92 metros cuadrados del apoyo número 63-1.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación.

Santander, 10 de mayo de 1976. El delegado provincial accidental, Alberto Lasso de la Vega.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical, de ámbito de empresa, de la empresa «Cooperativa de Consumo del Personal de Solvay»; y

Resultando: Que la Delegación Provincial de la Organización Sindical, con fecha 22 de enero de 1976, entrada en esta Delegación el día 31 del mismo mes, remite para su homologación a esta Delegación Provincial de Trabajo Convenio Colectivo Sindical y que ha sido suscrito el día 20 de enero del año 1976, previas las deliberaciones oportunas y negociaciones llevadas a cabo por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe sindical razonado suscrito por el delegado provincial de la O. Sindical;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es com-

petente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su homologación, así como en su caso disponer su inscripción en el Registro correspondiente, y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18/73, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales, y el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando: Que con fecha 5 de febrero de 1976 se remitió éste a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, la cual, con fecha 25 de febrero del año en curso, y previo estudio en el Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1976, autorizó la homologación del Convenio, con limitación de reducir el incremento salarial al 17,10 por 100 calculado sobre los salarios del Convenio anterior, equivalente al I. C. V. y tres puntos más.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Cooperativa de Consumo del Personal de Solvay», con la modificación de reducir el incremento salarial al 17,10 por 100, calculado sobre los salarios del Convenio anterior, equivalente al I. C. V. y tres puntos.

Segundo.—Inscribir el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Cooperativa de Consumo del Personal de Solvay» en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo.

Tercero.—Comunicar esta resolución a la Delegación Provincial de la O. Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14,2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 2 de marzo de 1976.
El delegado de Trabajo (ilegible).

En Torrelavega a 20 de enero de 1976. Reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, presidida por don José Somarriba Bahón, actuando como asesor jurídico don Juan José Pellón García, y como secretario, don José Luis Sánchez Ruiz:

De una parte, por los representantes de la «Cooperativa Solvay», don José Angel Hidalgo de Saint-Palais, don José Antonio Morais Valles, don Ernesto Fuente Herrero, don Manuel Quintanal Real y don Víctor Cueli Piney; y de otra parte, por la representación social, don José Antonio Fernández Puente, don Daniel Gutiérrez Sainz, don Rodolfo Trueba García, don Saturnino Morán Merino y doña Ludivina Agüero Villanueva, acuerda la aprobación del siguiente

Convenio Colectivo de la «Sociedad Cooperativa Solvay», de Barreda

Artículo 1.º — Ambito territorial. — El presente Convenio de Empresa se circunscribe a la «Sociedad Cooperativa Solvay», aplicándose en todas sus dependencias actuales, sitas en los términos municipales de Torrelavega y Miengo y, en general, en cuantas instalaciones o centros de trabajo pueda tener radicados en la provincia de Santander.

Artículo 2.º—Ambito personal. El personal afectado por este Convenio es el que presta sus servicios en la entidad mencionada o ingrese durante su vigencia.

Artículo 3.º — Duración. — El Convenio que ahora se establece tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1976, con vigencia de dos años, prorrogables tácitamente de año en año si no se formulase denuncia al mismo con tres meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 4.º—Revisión.—Serán causas suficientes para pedir la revisión del Convenio las siguientes:

a) La implantación de disposiciones legales que otorguen mejoras superiores en cómputo anual a las acordadas en este Convenio que no puedan absorberse de acuerdo con el artículo 17.

b) La modificación sustancial en las características del funcionamiento de la Cooperativa o en las estructuras económicas del país.

Artículo 5.º — Retribuciones.— Se establecen las retribuciones que a continuación se señalan, y que representan un aumento comprendido en los coeficientes legales:

	Pesetas
	Mes
Contable	19.140,—
Cajero	17.185,—
Oficial administrativo de primera	17.185,—
Jefe de autoservicio ...	16.270,—
Jefe de almacén	16.270,—
Carnicero	15.790,—
Chofer conductor	14.120,—
Ayudante de chofer conductor	14.120,—
Dependiente	13.120,—
Auxiliar	11.068,—
Limpieza	11.068,—
Aprendiz	7.610,—

Artículo 6.º—Gratificaciones.— El personal de la «Cooperativa de Consumo Solvay» percibirá cuatro gratificaciones extraordinarias equivalentes a una mensualidad (sueldo más antigüedad), beneficios, 18 de julio, 12 de octubre y Navidad.

Artículo 7.º.— Se establece un plus de antigüedad, consistente en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5 por 100 del salario base de cotización a la Seguridad Social por la base tarifada en vigor actualmente, y que permanecerá invariable hasta la expiración del Convenio Colectivo.

Artículo 8.º—Vacaciones.— Todos los años, en el mes de abril, la Junta Rectora establecerá el cuadro de vacaciones, de acuerdo con las normas legales sobre la materia. Su cumplimiento se respetará inexcusablemente por todo el personal, salvo casos de fuerza mayor o enfermedad.

El período de vacaciones deberá disfrutarse sin fraccionamientos.

Sin embargo, el personal podrá optar por dividir sus vacaciones: un período de 25 días consecutivos, y los cinco restantes en cinco veces, como máximo. Se entienden los días de vacaciones como días naturales.

Artículo 9.º—Jornada de trabajo.—La jornada laboral se establece en 44 horas semanales, según cuadro-horario, por despachos y días, a establecer por la Junta Rectora.

Artículo 10.—Horas extraordinarias.—Se abonarán con los recargos legales, debiendo registrarse en las hojas de presencia, para su aprobación mensual por la Junta Rectora. En ningún caso se abonarán sin mediar la citada autorización expresa en el parte correspondiente.

Artículo 11.—Trabajos de diferente categoría.—Ningún operario podrá negarse a realizar trabajos de diferente categoría o función por tiempo limitado, manteniendo, en caso de trabajar en categoría inferior, el sueldo que habitualmente le corresponda.

El operario que realice trabajos de categoría superior percibirá el sueldo correspondiente a la categoría desempeñada en proporción a los días que haya ocupado el nuevo puesto.

Artículo 12.—Permisos y licencias.—Se establecen los siguientes días de licencia, que se concederán automáticamente por el solo hecho de cumplir los requisitos que dan lugar a las mismas:

—Boda de productor, 15 días naturales.

—Fallecimientos:

a) De padres, hijos o esposa, 2 días laborables.

b) De otros parientes de sangre o políticos, 1 día laborable.

—Alumbramiento de esposa, 2 días laborables.

—Boda o enfermedad grave de padres, hijos o esposa, 1 día laborable.

En todos los supuestos citados se procederá al pago de los ha-

beres sin más requisito que la presentación de los justificantes oportunos. El resto de los permisos particulares habrán de disfrutarse, en caso de que se concedan, sin derecho a sueldo.

Artículo 13.—Control de ausencias.—El parte en hojas diarias de presencia será el documento en que se reflejen debidamente toda clase de ausencias y horas trabajadas por el personal, y junto al cual se archivarán los justificantes necesarios. Se llevará el control de dichos partes, y el encargado de hacerlos será el responsable.

Artículo 14.—Fiestas recuperables.—El personal de la Cooperativa quedará eximido de la obligación legal de recuperación, entendiéndose que la misma se realiza con la dedicación de unos minutos diarios, a criterio de cada jefe, para dejar los establecimientos en debido orden.

Artículo 15.—Quebranto de moneda.—Se establece una asignación mensual consistente en el 0,25 por mil para el personal de cajas, que contrae la obligación de sufragar las diferencias que se produzcan.

Artículo 16.—Coste de vida.—En caso de que el índice general del coste de la vida publicado por el Instituto Nacional de Estadística experimente un incremento superior al 3 por 100, computados a estos efectos los índices correspondientes a dos meses de octubre consecutivos, se aplicará dicho incremento automáticamente a los sueldos base de este Convenio (sin antigüedad) desde el mes de enero subsiguiente.

Artículo 17.—Absorciones.—En cuanto a las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, suponen una mejora sobre las condiciones mínimas legales reglamentarias, y serán absorbidas o compensables, en conjunto, con las mejoras o incrementos de cualquier clase que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 18.—Precios.—Ambas Comisiones hacen constar que, a su juicio, la totalidad de los acuerdos del presente Convenio no im-

plica repercusión en los precios de los artículos.

Artículo 19.—Traslados.—De acuerdo con las normas de organización del trabajo establecidas por esta Cooperativa, se define el principio de rotación y movilidad de puestos de trabajo, siempre que se respete la categoría, y formación y sueldos correspondientes al personal afectado por los cambios. Estos cambios podrán verificarse entre cualquiera de los servicios que actualmente posee la Cooperativa o tenga en el futuro.

Si en el ejercicio de esta facultad se dispusiese un cambio que implique traslado al Servicio de Cuchía (Miengo), el personal que experimente detrimento por razón de un alejamiento de su residencia habitual tendrá derecho a percibir una compensación por gastos de transporte al centro de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Si existe horario de servicio interurbano de autobuses compatible con el establecimiento en el despacho, la compensación será equivalente al precio de los billetes.

b) Si no se cumple la condición anterior y el personal efectúa los desplazamientos por medios propios, se abonarán 3,25 pesetas por kilómetro de exceso recorrido, a contar desde Barreda.

c) Si no se diese ninguno de estos supuestos, salvo acuerdo mutuo expreso, habrá de seguirse el régimen establecido para las dietas en comisiones de servicio.

Artículo 20.—Comisión Paritaria.—De conformidad con el artículo 11 de la vigente Ley de Convenios Colectivos, la Comisión Paritaria para tratar de cualquier cuestión que se derive de este Convenio, queda constituida por: don José Angel Hidalgo de Saint-Palais; don José Antonio Morais Valles, don Daniel Gutiérrez Sainz y don José Antonio Fernández Puente.

Y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.—(Hay varias firmas ilegibles).

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

Relación filiada de los mozos nacidos en la provincia de Santander en el año 1957 que se hallan matriculados en el distrito marítimo de Vigo y fueron alistados en el mismo el primer domingo de febrero de 1976 para el reemplazo de 1977, que tienen la obligación de servir en Marina, y que se rinde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y apellidos, José Antonio Crespo Franco; nombre de los padres, Evaristo y Sara; fecha de nacimiento, 3-11-1957; lugar de nacimiento, Molledo.

Vigo, 10 de marzo de 1976.—El jefe de Reclutamiento y Movilización, F. Javier Escobar Prieto.

537

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Anuncio

Don R. E. Alles Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor de la Hacienda Pública, doña Teresa González López, declarada en rebeldía el día 20 de junio de 1972 en el expediente ejecutivo de apremio que se le sigue en esta zona por débitos del concepto impuesto sobre las sucesiones, que ascienden a 8.647 pesetas, por medio del presente anuncio se le notifica la diligencia de embargo dictada en el mismo con fecha 1.º de abril de 1976, que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

«Diligencia: Tramitándose en esta recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la

existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados: El inmueble y la finca rústica pertenecientes en nuda propiedad a doña Teresa González López, que a continuación se describen, por débitos al Tesoro Público de 8.647 pesetas, por un importe de 5.539 pesetas de principal, 1.108 pesetas de recargo de apremio y 2.000 pesetas de costas presupuestadas, lo que constituye una deuda total de 8.647 pesetas.

Urbana: Una quinta parte proindivisa de casa en estado ruinoso en el barrio de la Castañera, compuesta de planta baja destinada a establo, piso y desván. Mide ciento cincuenta metros cuadrados. Tiene un corral de 80 metros cuadrados al frente Sur y un terreno adjunto en la parte Noroeste del edificio, que mide 251 metros cuadrados. Todo ello linda: Norte y Oeste, camino público; Sur, finca de esta herencia; Este, por donde tiene su entrada, con más de esta herencia y Trinidad Valdés.

Rústica: Una quinta parte proindivisa de la finca llamada El Solar o Solar de Castañera, de 41 áreas y 54 centiáreas. Linda: al Norte, corral de la casa; Sur y Oeste, camino; Este, Trinidad Valdés y otros.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llé-

vense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer recurso ante la Tesorería de Hacienda de Santander dentro del plazo de ocho días, siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, debiendo significársele al mismo tiempo que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento del deudor, de acuerdo con lo determinado en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969.

San Vicente de la Barquera a 13 de mayo de 1976.—El recaudador (ilegible).

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para las personas obligadas a declarar por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas

Se recuerda a todas las personas obligadas a declarar en el citado Impuesto que el plazo para efectuarlo finalizará el día 31 de mayo próximo para las rentas obtenidas durante el año 1975, de conformidad con lo que establece el Decreto 711/75, de 8 de abril.

Los impresos oficiales de declaración han sido remitidos directamente por el Ministerio de Hacienda a los contribuyentes que figuran incluidos en el censo por haber presentado años anteriores.

Las personas que no hayan presentado declaración en años anteriores y que se consideren obligados a efectuarla, así como las que no han recibido los impresos, pueden recogerlos gratuitamente en la Sección de Imposición de las Personas Físicas de esta Delegación de Hacienda, donde, además, se le solucionarán las dudas que puedan surgirles al rellenar el cuestionario.

Santander, 11 de mayo de 1976.
El delegado de Hacienda, José María Saiz Saiz. 946

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

Objeto.—Adjudicación de las obras de pavimentación y saneamiento del barrio de La Llanilla, en el pueblo de San Román.

Tipo de licitación.—1.724.968 pesetas.

Fianzas.—La provisional, 39.500 pesetas, y la definitiva, 79.000 pesetas.

Requisitos para poder tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas; b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos: 1) Carnet de empresa con responsabilidad. 2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria Municipal el importe de la fianza provisional. 3) Documento nacional de identidad o fotocopia del mismo debidamente legalizada. 4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la

personalidad. 5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. Dos meses y medio.

Presentación de proposiciones.—Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados) y hasta las 13 horas.

Apertura de plicas.—A las 13 horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición.—El que suscribe..., vecino de..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., enterado del proyecto y pliego de condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación y saneamiento del barrio de La Llanilla, en el pueblo de San Román, se compromete a realizar indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación. Fecha y firma del proponente.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de mayo de 1976.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Previamente autorizada por la Superioridad con carácter urgente, tendrá lugar el día veinticuatro de mayo actual, a las doce horas, subasta de aprovechamientos forestales dañados por incendio, expresados seguidamente:

200 eucaliptos, aforados en 40 metros cúbicos, sitio «La Parada», consorciados con Ruperto Pinedo, valorados en 28.000 pesetas.

532 pinos, aforados en 26 metros cúbicos, sitio «Punta Llanrera», consorciados con Begoña Pardo, valorados en 16.000 pesetas.

146 eucaliptos y 931 pinos, aforados en 70 y 33 metros cúbicos, en «Las Estobas», valorados en 73.600 pesetas.

Presentación de plicas: Hasta el momento de constituirse la mesa, en Secretaría.

De quedar desierto algún aprovechamiento, se celebrará nueva subasta el 31 de mayo, a la misma hora.

Liendo, 6 de mayo de 1976.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Anuncio de concurso

Objeto.—La contratación de la confección del original de un libro gráfico sobre «El Real Valle de Camargo».

Tipo.—El tipo máximo de licitación será de 300.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—El original deberá estar terminado en el plazo

máximo de 270 días naturales, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Garantías.—La provisional será de 6.000 pesetas. La definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., con domicilio en....., calle de....., número.....), enterado del pliego de condiciones y demás documentación del concurso de primer proyecto de «libro gráfico que recoja los aspectos más interesantes del Real Valle de Camargo», se compromete a la ejecución material del mismo en la cantidad de.....pesetas, y el de los derechos de autor de la primera edición de 3.000 ejemplares en la cantidad de....., aceptando todas las condiciones del concurso.

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de la documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que se termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Camargo, 13 de mayo de 1976.
El alcalde, Leandro Valle. 979

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Concurso

Objeto. — Contratar, mediante concurso, el suministro de grava compacta, más conocida por «todo-uno», y con destino al bacheo y reparación de los caminos y demás vías municipales que lo

precisen. Su desplazamiento será desde la cantera elegida hasta el lugar de emplazamiento de las respectivas vías públicas, es decir, hasta el mismo lugar de las obras.

Tipo de licitación.—Será a la baja y al precio de 100 pesetas por cada tonelada suministrada; razón por la cual no se concreta el volumen total y su correspondiente precio global, al no saberse hasta que finalicen las obras de reparación.

Plazo de transporte.—Se realizará en los plazos que indique el Ayuntamiento, y todos los viajes habrán de ser durante el presente año de 1976.

Pagos.—Mediante «albaranes» de suministro de material, debidamente diligenciados y visados por la Comisión Informativa de Obras del Ayuntamiento, y en los que se consignará la vía pública a que van destinados, así como la hora y día de su entrega; y en todos ellos, para su plena validez y efectos, habrá de aparecer estampado, aparte de las correspondientes firmas del receptor de la grava y de los componentes de la citada Comisión, el sello del Ayuntamiento.

Garantía provisional.— 25.000 pesetas.

Garantía definitiva.—Se constituirá una vez finalizado el suministro y en la cuantía determinada en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, artículo 82.

Presentación de proposiciones.—Diez días (10) hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia y en aplicación del artículo 19 del citado Reglamento.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del

citado Reglamento, en relación con los artículos 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán todos de cuenta del adjudicatario.

Sanciones.—La demora en la entrega de la grava compacta o todo-uno será sancionada con dos mil pesetas diarias.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada de él. b) Poder bastanteado que acredite la representación para acudir al concurso. c) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos suficientes para acreditar la personalidad. d) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. e) Declaración jurada de hallarse en posesión de la tarjeta de transportes que regula el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas, sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y del Municipal, de 25 pesetas cada uno, y se ajustará al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), se comprometo a suministrar al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo la grava compacta o todo-uno que le fuere necesaria para el bacheo y reparación de vías públicas municipales, y a razón de un precio unitario por tonelada métrica de... (en letra) pesetas, y, asimismo, a cumplir estrictamente el contrato con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas del concurso.

(Fecha y firma del concursante.)

Marina de Cudeyo a 5 de mayo de 1976.— El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE MADRID

Edicto

El ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número 4 de Madrid, en resolución dictada en el día de hoy en los autos seguidos con el número 1.047/74-B, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra «Ibero Tanagra, S. A.», sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, se tiene acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la cual se celebrará el día veintiuno de junio próximo, doble y simultáneamente, en la sala audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Santander que corresponda, a las once horas, la finca hipotecada, sirviendo de tipo de subasta el pactado en la escritura de veinticuatro millones de pesetas.

Finca

Una finca en el término municipal de Santander, pueblo de Peñacastillo, barrio de Cotrobal y sitio de San Justo y Campogiro, con una superficie de 41.575 metros cuadrados y que, según reciente medición, la superficie real es de 47.271 metros cuadrados. Linda: al Norte, parte con finca segregada y parte con herederos de don José María Gómez y Gómez y Valentín Bolado; Sur, con Ferrocarril Cantábrico de Santander a Llanes; Este, parte con parcela segregada y parte con herederos de don José Elizalde, doña Hermenegilda Elizalde y camino de Cotrobal, y al Oeste, parte con parcela segregada y parte con herederos de don José Martínez Gómez.

Sobre dicha finca existen construídos los siguientes edificios:

I.—Un edificio vivienda que mide 5,50 metros de frente por 7 metros de fondo, y a la parte Este del edificio reseñado, otra casa vivienda que ocupa un área, de 119,73 metros, la cual consta de dos viviendas compuestas cada una de planta baja y primer piso,

señaladas éstas con el número 73 de población, y aquélla con el 75.

II.—Un complejo industrial que en conjunto ocupa un área de 12.466,90 metros cuadrados, compuesto:

Primero.—Un conjunto de edificios contiguos adosados unos a otros, formando un solo bloque, cuya superficie conjunta es la de 9.051,50 metros cuadrados. Linda, por todos sus vientos, con terrenos de la finca donde está construido, estando separadas a su viento Sur por un pasillo que le separa del bloque que luego se describirá, bajo los números 2.º y 3.º Los edificios que constituyen este conjunto son los que se reseñan a continuación:

a) Un edificio de dos plantas. La baja destinada a garaje y almacenes del economato y la alta a viviendas de obreros. La superficie es de 10 metros de frente por 25 de fondo, con una altura útil de tres metros en cada planta, siendo su superficie en planta de 250 metros cuadrados. La estructura de este edificio es de hormigón en los pilares, cubierta planta catalana, con cielo raso; paredes de ladrillo; losa de hormigón armado de la planta superior; ventanales metálicos en sus tres fachadas, Sur, Este y Oeste, y el suelo de cemento.

b) Otro edificio destinado a taller de decoración y pintura, de dos plantas solamente en el tercio de su área, colindante con los edificios designados en las letras e y j, que siguen. La planta inferior es de 59 metros de frente por 22 metros de fondo, o sea, una superficie en planta de 1.298 metros cuadrados, con una altura útil de 4,80 metros, siendo la del tercio superior, cuya superficie es de 22 metros de frente por 16 metros de fondo. Está construido con la estructura, piso y cubierta de hormigón armado, con terraza plana, la cubierta con lucernas. Es todo de cemento y tiene ventanales de celosía de cemento en todo su contorno, excepto el viento Este.

c) Un edificio destinado a almacén de envases, de una sola

planta de 6 metros de frente por 17,50 metros de fondo, o sea, 100 metros cuadrados, y una altura de 2,10 metros. La estructura y pilares son de hormigón; las paredes de ladrillo; la cubierta, de terraza plana de hormigón, que va provista de baldosa de vidrio luces, y el suelo de cemento.

d) Un edificio destinado a oficinas administrativas y almacén. Tiene una planta inferior en semi-sótano, que sirve para portería, una superficie útil de doce metros de frente por tres de fondo, o sea, de treinta y tres metros cuadrados, y una altura de 2,10 metros. El piso superior para oficinas tiene 34 metros de frente por 24 metros 50 centímetros de fondo, o sea, 833 metros cuadrados, y una altura útil de 3,25 metros. Esta edificación está descompuesta en cuatro cuerpos, cada uno con cubierta de teja a dos aguas; armaduras de madera, teja plana con cielo raso y lucernas en sus diversas dependencias; suelo de madera sobre cemento y ventanales metálicos en todo el contorno, Norte Sur y Este. Dicha edificación, en sus cuatro cuerpos, está a su vez distribuida en distintas dependencias menores.

e) Un edificio destinado a almacén de artículos manufacturados, de una sola planta, de 24,50 metros de frente por 38,30 metros de fondo, y tiene una altura de 6,50 metros, y su superficie es de 938,35 metros cuadrados. Está construido en ladrillo, con una cubierta de teja planta a dos aguas y va provista de lucernas y el suelo de madera.

f) Otro edificio destinado a almacenes y sala de escogidos; tiene una sola planta de 38,30 metros de frente por 16 metros de fondo, o sea, 612,80 metros cuadrados, y una altura de 5,40 metros. Su estructura y paredes son de ladrillo; las armaduras de madera, la cubierta, de teja plana a dos aguas, provista de lucernas, y el suelo de madera.

g) Edificio destinado a hornos redondos, talleres de baño estampado y almacenes, que consta de una sola planta de 30,50 metros

de frente por 38,30 metros de fondo, o sea, 1.168,15 metros cuadrados, con una altura útil de 9 metros. Su estructura y paredes son de ladrillo, armaduras de madera y tres cuerpos con cubierta de teja plana a dos aguas, llevando sus correspondientes lucernarios. El suelo, de cemento, y está repartida esta edificación por paredes divisorias de ladrillo y diversos talleres y departamentos de fábrica.

h) Un edificio destinado a almacén y consta de una sola planta de 14 metros de frente por 38,30 metros de fondo, o sea, 536,20 metros cuadrados. Tiene una altura útil de 9 metros. Está construido de ladrillos y armaduras de madera; la cubierta, a dos aguas, con teja plana y lucernas, y suelo de cemento.

i) Un edificio compuesto de tres cuerpos de edificaciones, unidos entre sí, cada uno con dos plantas, y están destinados a talleres de elaboración. Estos tres cuerpos, denominados A, B y C, están separados entre sí por dos pasillos y corredores intermedios de 1,80 metros de ancho. El cuerpo A tiene unas dimensiones de 8,50 metros de frente por 30 metros de fondo, o sea, una superficie de planta de 255 metros cuadrados. El cuerpo B tiene una superficie de 13,50 metros de frente por 30 metros de fondo, o sea, 405 metros cuadrados. Los cuerpos A y B son de estructura similar, y sus dos plantas tienen una altura de 3,10 metros y 3,50 metros en cada uno, respectivamente. Su estructura es de hormigón armado, así como los pisos; las paredes, de ladrillo, con ventanales al Sur, Este y Oeste. Las armaduras, de hormigón armado, con tirantes de hierro. La cubierta, de uralita ondulada a dos aguas, y el suelo, de cemento. El cuerpo C tiene una superficie de 10,50 metros de frente por 30 metros de fondo, o sea, 315 metros cuadrados, con una altura de 3,10 metros y 3,50 metros en cada planta. Su estructura es de ladrillo, con ventanales en todo su contorno Este, Sur y Oeste. El piso es de tablas sobre vi-

guetas y pies derechos de madera; el suelo del bajo, de cemento; armaduras de madera a dos aguas, con cubierta de teja y techo raso. La superficie en conjunto de estos tres cuerpos A, B y C es de 975 metros cuadrados.

j) Edificio de una planta, el cual tiene una longitud total de 167,50 metros. Su anchura es variable en dos tramos; el tramo de su parte Oeste tiene 18,40 metros de frente por 82 metros de fondo; el de su parte Este tiene 9,20 metros de frente por 85,50 metros de fondo, o sea, 2,295,40 metros cuadrados, siendo su altura útil la de 5,70 metros en ambos tramos, estando destinados a los hornos túnel. La estructura es de hormigón armado en pilares, de vigas y cemento. Las paredes, de ladrillo, provistas de ventanales de celosía de cemento en sus fachadas Norte, Sur y Oeste. La cubierta es de terraza plana, y lleva lucernas repartidas.

k) Edificio de dos plantas adosado al edificio descrito anteriormente, destinadas a gasógenos, que mide 6,60 metros de frente por 6 metros de fondo, o sea, 39,60 metros cuadrados. Su estructura es de hormigón, con paredes de ladrillo y huecos, en abertal, y de cemento el piso, suelo y cubierta.

Segundo.—Un conjunto o agrupación de edificios adosados unos a otros, con una superficie de planta de 1.119,15 metros cuadrados. El conjunto de edificios tiene por límites: al Sur, con terrenos del Ferrocarril Cantábrico; por el Este, con terreno de la propia finca, donde está edificado, y por el Norte y Oeste, con pasillos, corredores de servicios interiores y terrenos de la propia finca. Las diversas dependencias en que está distribuido este cuerpo de edificio están constituidas por los siguientes:

Apartado 1.º—Un edificio destinado a sala de embalaje y almacén de una sola planta trapezoidal, de 34 metros de frente por 20,70 metros de fondo, con una altura útil de 7 metros y una superficie de 725,90 metros cuadrados. Su estructura es de hormigón, con te-

rraza plana de cemento; las paredes, de ladrillo, con persianas y ventanales metálicos en su contorno Este, Sur y Oeste; persianas en el Norte y Sur, y el suelo, de cemento. A media altura, y en todo su contorno, excepto en la pared Norte, dispone de un voladizo apoyado en los pilares centrales de una altura de 6 metros para almacén de efectos.

Apartado 2.º—Un local destinado a contener dos hornitos giratorios. Consta de una planta de una superficie de 8 metros de frente por 22 de fondo, o sea, 176 metros cuadrados, y altura de 3,20 metros. La estructura de este edificio es de ladrillo, las armaduras de madera, con cubierta de tejas a dos aguas, siendo el suelo de cemento.

m) Un edificio destinado a talleres, secaderos y almacén. Consta de dos plantas de 15,50 metros por 9,50 metros de fondo, y una altura en la planta baja de 4,10 metros, y en el piso superior de 4,80 metros, siendo la superficie de la planta de 147,25 metros cuadrados. Su estructura y el piso es de hormigón; las armaduras, de madera, con cubierta de teja plana a dos aguas y techo raso, siendo el suelo de cemento. Está provisto en sus paredes Norte y Sur con ventanales de madera.

n) Un local de una planta sobre un foso cubierto que existe en el mismo lugar, para depósito de piedras; éste, en semisótano, queda parcialmente cubierto por la planta superior, en una extensión de 10 metros por 5 metros, y deja al aire una superficie de 4 metros por cinco metros. La planta mide 5 metros de frente por 14 metros de fondo, siendo su superficie cubierta de 70 metros cuadrados, y su altura de 3,50 metros. La estructura de este depósito es de ladrillo, y sus paredes, lleva ventanas de metal de «Deployen», suelo de cemento y techo de hormigón.

3.º—Otro conjunto o agrupación de edificaciones adosadas unas a otras, con una superficie de 1.803,25 metros cuadrados, cuyo conjunto tiene por límites: al Sur, el Ferrocarril Cantábrico; por el

Norte, Este y Oeste, con los pasillos, corredores de servicios interiores de terrenos de la propia finca. Las diversas dependencias en que están distribuidas estas edificaciones son las siguientes: ñ) Un edificio destinado a molinenda, presas, batidoras, depósitos de materias primas. La mayor parte de su superficie es una planta trapezoidal de 61 metros de frente y 23,50 metros de fondo, con una superficie de 1.528 metros cuadrados y distribuida en tres distintas estructuras. Cuerpo A, o planta propia antedicha, está construida de ladrillo, provista de ventanales de madera al Norte y Este; armadura de madera con cubiertas de teja a dos aguas, y suelo de cemento. Cuerpo B, es un hangar o cobertizo contiguo al apartadero de la propia sociedad en la vía del Ferrocarril Cantábrico y está formado por un esqueleto de ladrillo con portones de descarga en todo su frente Sur. Ocupa una tercera parte de la planta total del edificio. Sus armaduras son de madera, la cubierta, de uralita ondulada, y el suelo, de cemento. Cuerpo C, en el vértice Sur-Este de este edificio; tiene dos plantas, que limitan: al Norte y Oeste, con los cuerpos A y B, anteriormente descritos; al Sur, con el apartadero, y al Este, con pasillo interior. Su superficie es la décima parte del total de la planta del edificio. Su estructura es de hormigón armado en pilares, vigas y piso; paredes de ladrillo con ventanales de madera al Sur y Este; armaduras de madera en cubierta de tejas a dos aguas, siendo el suelo de cemento.

o) Edificio adosado al anterior de dos plantas destinadas a almacén de moldería y taller de moldes. Tiene una superficie de 10,50 metros de frente por 26,50 metros de fondo, o sea, 278,25 metros cuadrados. La altura es de 4,70 metros en la planta baja y de 3,70 metros en el piso. Su estructura es de hormigón armado, con paredes de ladrillo, llevando ventanales en su parte Norte, Este y Sur; el piso es de loseta de hormigón; el suelo, de cemento; las armadu-

ras, de hierro; con cubiertas de teja a dos aguas, y está sobremon-tado por un aljibe de (o metros cúbicos.

4.º—Una edificación que tiene una superficie de 208 metros cua-drados, separada del conjunto de edificios descritos bajo el número 3.º y, concretamente, del reseñado a la letra o) por un pasillo corre-dor de servicio interior, y linda: por el Sur, con vía del Ferrocarril Cantábrico; por el Este y Oeste, con pasillos y terrenos de la pro-pia finca, y por el Norte, con la con la finca en que está constru-ido dicho edificio. Consta de dos plantas destinadas a talleres y al-macenes. Las alturas en planta y piso son de 4,70 metros y de 3,70 metros, respectivamente. Su es-tructura es de hormigón armado con paredes de ladrillo; el piso, de losa de hormigón, y el suelo, de cemento. Las armaduras, de hie-rro, con cubierta de teja a dos aguas.

5.º—Una edificación, separada de la anterior por un pasillo corre-dor, de servicio interior de la fá-brica, que tiene una superficie de 230 metros, y linda: por el Sur, con terrenos del Ferrocarril Can-tábrico, y por los demás vientos, con la finca en la cual está cons-truida. Consta de un edificio des-tinado a talleres y cuarto de cal-deras; tiene una superficie exterior de 10 metros de frente por 23 me-tros de fondo, y está distribuída en dos partes: la primera de ellas, de dos plantas, en una superficie de 10 metros de frente por 10 me-tros de fondo, y la segunda, de una sola planta, de 10 metros de frente por 13 metros de fondo; la altura útil de ésta es de 7,35 me-tros; la de la planta es de 4,20 me-tros, y la del piso superior, de 3,15 metros; la estructura es de hormi-gón en pilares, paredes de ladrillo con ventanales de madera en la mayor parte de su contorno exte-rior; hormigón armado, en losa para el suelo del piso alto; arma-duras de hierro en todo el edifi-cio, con cubierta a dos aguas de teja plana, y techo raso en el piso. Los suelos del bajo y del piso son de cemento.

6.º—Un edificio destinado a ca-seta de transformación, con una superficie de 10 metros de frente por 5,50 metros de fondo, o sea, 55 metros cuadrados. La estructu-ra es de hormigón en pilares, pa-redes de ladrillo y el suelo, de cemento. Linda en todo su con-torno con terreno de la finca don-de está construído.

III.—Y, además, las siguientes edificaciones:

1.ª—Una nave de una planta, con una longitud total de 167,50 metros y una anchura en toda su longitud de 1.340 metros cuadra-dos. La estructura es metálica, con armadura también metálica (a dientes de hierro), con una altura de pilares de 5,45 metros, altura útil, y una altura total del suelo a la cumbre de 7,95 metros. La cubierta es de uralita y acanalada con lucernarios de plástico trans-parente, también acanalado; las paredes, de ladrillo, provistas de ventanales de celosía de cemento en su fachada Norte y de plástico transparente en su fachada Oeste. Esta nave, adosada a la edificación descrita bajo la letra j) paralela-mente a su eje longitudinal, ha pasado a formar un compacto con esta última de la que se han der-ruído, para la intercomunicación total, las paredes de ladrillo que la cerraban en la fachada Norte y se han retirado los ventanales de celosía de cemento que cerraban la misma, trasladando todo este material a la pared Norte, que cierra la nueva nave. Linda ésta; por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la propia Sociedad, y por el Sur, con los restantes edifi-cios fabriles contiguos.

2.º—Un edificio destinado a central de transformación para sustituir al que figura bajo la de-nominación 7.ª en la descripción de la finca, el cual fue demolido en septiembre de 1966. Está com-puesta ésta de edificación de plan-ta rectangular en el bajo, con 9,12 metros de longitud, 1,93 metros de ancha y una altura de 3,24 metros, sobre la cual va edifica-da la primera planta, de 9,12 me-tros de longitud por 3,41 metros de anchura y 2,50 metros de altu-

ra, la cual soporta, a su vez, una torre o castillete rectangular, que forma parte de la misma estructu-ra y que tiene 1,80 metros de longitud, según el eje de aquéllas, y 2,68 metros de fondo, con una altura útil de torre de amarre de 5 metros hasta el techo, que es plano. La superficie de la planta es, por lo tanto, de 17,60 metros cuadrados; toda la edificación for-ma una unidad o compacto en es-tructura de hormigón armado en pilares, piso y terrazas, suelo de cemento, paredes de ladrillo a me-dia asta, con ventanales o ventan-anas de celosía de cemento y puer-tas de hierro, teniendo los acces-os a las partes superiores por es-calera exterior de hierro. Linda este edificio: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos de la propia sociedad, y al Sur está adosada a la nueva nave antes escrita con la que se comunica. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San-tander al libro 94, de la sección 2.ª, folio 115, finca número 5.704, ins-cripción 6.ª

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el remate de-berán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento des-tinado al efecto el diez por cien-to del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado anteriormente; que los tí-tulos y las certificaciones del Re-gistro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, conformándose con ellos los licitadores; que las car-gas o gravámenes anteriores y pre-ferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que se acepta por el rematante, sin que se destine a su extinción el precio del remate; que, caso de existir dos posturas iguales, se abrirá nue-va licitación entre los dos rema-tantes, debiendo consignarse el pre-cio del remate a los ocho días si-guientes al de la aprobación de dicho remate.

Dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez (ilegible). El secretario (ilegible).

JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

Resolución de la Junta Vecinal de Mogrovejo (Ayuntamiento de Camaleño - Santander) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de proyecto de abastecimiento de agua a Mogrovejo.

Objeto. — Adjudicación de las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Mogrovejo, Municipio de Camaleño (Santander), primera fase.

Plazo de ejecución. — Tres meses, a partir de la fecha de replanteo; y el plazo de garantía, de seis meses, a partir de la fecha de recepción provisional.

Tipo. — 1.500.000 pesetas.

Garantía provisional. — 37.500 pesetas.

Garantía definitiva. — El 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Pagos. — Contra certificaciones de obras expedidas por el técnico director de las mismas. Existe consignación suficiente en el presupuesto.

Proyecto y pliegos de condiciones. — Están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, exponiéndose el pliego de condiciones conjuntamente con la convocatoria en el plazo de ocho días, subordinándose la celebración de la subasta a que no presenten reclamaciones contra aquél.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil a la inscripción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas. — El día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura del adjudicatario, corriendo por cuenta del mismo los gastos de los anuncios.

Caso de declararse desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles después, y hora de las doce.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en... y Documento Nacional de Identidad número..., por sí (o en representación de..., lo que acredita con la escritura de poder otorgada en..., que se acompaña), enterado del anuncio de la subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua del pueblo de Mogrovejo, primera fase, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y de las condiciones económico-administrativas que rigen la subasta, ofrece la cantidad de... (en letra) para la realización de la mencionada obra, y declara bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, estando en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, y acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Magrovejo, 6 de mayo de 1976.
El presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 921

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición número 169/75, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don Pedro Balbás Camus, contra don Manuel Porcel Ruiz, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, he acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en trámite de ejecución de sentencia, los bienes que fueron embargados al referido demandado, para hacer

pago de la cantidad reclamada y costas del juicio.

Bienes embargados objeto de subasta

Una furgoneta, marca «D. K. W.», matrícula S-1708-B, tasada en 60.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de los bienes. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. El remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, y que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta baja, el próximo día 3 de junio, y hora de las doce.

Dado en Santander a 10 de mayo de 1976. — El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez. — El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Antonio Roma Alvarez, juez de Primera Instancia de Laredo, con prórroga de jurisdicción en el Juzgado de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía, instado por el procurador señor Hernández, en nombre de don Luis Baratey Arisqueta, mayor de edad y vecino de Santoña, por sí y como representante de la comunidad de propietarios de la casa número 7 de la calle de Cervantes de esta villa, contra otros y don Rodrigo de Luz Lamarca, mayor de edad, arquitecto, con domicilio ignorado; en cuyos autos se ha acordado

emplazar a dicho demandado por medio del presente edicto para que en el término de nueve días y cinco más, en atención a la distancia, comparezca en dichos autos contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales; haciéndole saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El juez, Antonio Roma Alvarez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 131 de 1976, que se siguen ante este Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, promovidos por don José Luis Portilla Vázquez, representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra otros y don Antonio Diéguez Uberti, en ignorado paradero, se inserta dicha providencia que, literalmente, dice así:

Providencia, juez señor Gil Sáez. Santander a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta: Y visto el contenido de la anterior diligencia, emplácese al demandado don Antonio Diéguez Uberti por medio del «Boletín Oficial» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Hágase entrega de uno de los edictos al procurador señor Mantilla Rodríguez para que lo publique en el «Boletín Oficial».

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmado, José Luis Gil. Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de

notificación y emplazamiento en forma al demandado en ignorado paradero don Antonio Diéguez Uberti, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firma S. S.^a, conmigo el secretario, en Santander a doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez, José Luis Gil.—El secretario, Francisco Rebollo.

Doña María Victoria González Castrillo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas número 163/75, seguido ante este Juzgado sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como acusado, Constantino Quintana Montealto, mayor de edad, casado, músico, natural de Ortigueira (La Coruña) y vecino de Inglaterra habitualmente, y hoy en paradero no conocido; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Constantino Montealto, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por imprudencia antes definida, a la pena de multa de tres mil pesetas, y al pago a Ana María Alegría Vigil de nueve mil novecientas pesetas de indemnización total, imponiéndose también al dicho condenado la totalidad de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Gómez Casado. (Rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Constantino Quin-

tana Montealto, residente en Inglaterra, al parecer, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 19 de febrero de 1976. El secretario, María Victoria González Castrillo. 371

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el incidente de pobreza que ante este Juzgado se sigue a instancia de don Jesús Aurelio Sánchez Ansorena, mayor de edad, casado, calderero y vecino de Cacedo, Ayuntamiento de Camargo, para litigar en dicho concepto en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios contra la «Cía de Seguros Mediodía», la herencia yacente o herederos de don Ignacio Luis Torón Díaz y demás personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en la herencia del mencionado finado y el señor abogado del Estado, se emplaza por medio del presente a los segundos de los demandados para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se sustanciará dicho incidente solamente con la parte actora y el señor abogado del Estado. Y para su publicación de la presente en el «Boletín» de la provincia, expido la presente, en Santander a ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Don Luis Fernández Alvarez, juez de Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por tenerlo así acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado con el número 150/1975, por lesiones y daños en accidente de circulación, hecho ocurrido en

término de Val de San Vicente el día 13 de agosto de 1975, por medio del presente se cita al conductor del turismo francés, marca «Citroen», matrícula 5038-CY-93, Roger Fruhauff, vecino de Clichy Sous Bais 93390, 2, Allée Francois Rebelais, a fin de que comparezca en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, para ante el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera (Santander), con el fin de recibirle declaración, reseñar el permiso de conducir y el de circulación del vehículo que conducía el día del accidente, así como el certificado de Seguro Obligatorio.

Dado en San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1976.—El juez de Instrucción, Luis Fernández Alvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

A fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución del proyecto de obras de urbanización de la calle José Gutiérrez Alonso, que sirvieron de base al presupuesto extraordinario instruido al efecto y aprobado en su día por el Ministerio de Hacienda y demás organismos competentes, se convoca a todos los interesados por la obra que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento a las diez horas del día en que se cumplan los dieciséis días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reunión que se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del

señor alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente, dos vocales elegidos libremente por el presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un secretario encargado de levantar la correspondiente acta, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.º—Designación de los delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre los asistentes.

3.º—Redacción de los estatutos por los que se tenga que regir la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Asimismo, confeccionada la relación de contribuyentes de las contribuciones especiales antes indicadas, y aprobados los módulos para la asignación individual de cuotas, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 7 de mayo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 934

A fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes relativa a la ejecución del proyecto de obras de urbanización de la calle General Ceballos, que sirvieron de base al presupuesto extraordinario instruido al efecto y aprobado en su día por el Ministerio de Hacienda y demás organismos competentes, se convoca a todos los interesados por la obra que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento a las once horas del día en que se cumplan los dieciséis días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, reunión que se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del señor alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente, dos vo-

cales elegidos libremente por el presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión y un secretario encargado de levantar la correspondiente acta, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.º—Designación de los delegados, en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre los asistentes.

3.º—Redacción de los estatutos por los que se tenga que regir la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Asimismo, confeccionada la relación de contribuyentes de las contribuciones especiales antes indicadas, y aprobados los módulos para la asignación individual de cuotas, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 7 de mayo de 1976.—El alcalde, Carlos Monje. 935

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1976:

Cabezón de la Sal. (943)
Vega de Pas.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra la rectificación del padrón de habitantes:

Vega de Pas. (943)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2
(El pago de las Inserciones se verificará por adelantado.)	